



INFORME FINAL DE CONCILIACIONES DECRETO 1068 DE 2015.

OBJETIVO(S)

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Agencia Nacional de Tierras, y las disposiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015, referentes a las conciliaciones de la entidad durante el periodo comprendido entre el 01/07/2021 y el 30/09/2021.

ALCANCE

Ejercer la vigilancia en los procesos de conciliación de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de evaluar que se proteja el interés patrimonial del estado; Adicionalmente, evaluar que la Agencia Nacional de Tierras se encuentre cumpliendo los lineamientos impartidos por la ANDJE referentes a la Política de Daño Antijurídico.

CRITERIO(S):

- Ley 87 de 1993 2 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público”, artículo 2.8.1.7.9.
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.” capítulo 4 “Información litigiosa del Estado”, Sección 1 “Sistema de información litigiosa del Estado”.
- Decreto 1716 de 2009 “por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”.
- Resolución 6783 del 5 junio de 2019 “Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras”.
- Circular Externa N° 05 del 27 de Septiembre de 2019, “Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”.

I. METODOLOGÍA/DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, artículo 2.8.1.7.9, en el cual se establece: “...**Vigilancia de los órganos de control interno en las conciliaciones. Las oficinas de control interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos de**



conciliación se está ante una responsabilidad inminente y que se proteja el interés patrimonial del Estado...”, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2021, el Equipo de la Oficina de Control Interno de la ANT, adelantó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad mencionada a través de la solicitud de información y la revisión de la misma, en los siguientes términos:

A través de correo electrónico de fecha 01/10/2021, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Jurídica el suministro de la información relacionada con las conciliaciones activas en la entidad, pagos realizados por conceptos de conciliaciones, avances en la política de daño antijurídico conforme los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE y las directrices diseñadas por el Comité de Conciliación para la defensa judicial y extrajudicial.

En consonancia a la solicitud realizada, la Oficina Jurídica remitió la información el 08/10/2021 atendiendo al término que se había otorgado para el efecto.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada por el Equipo de la Oficina de Control en el marco de sus competencias:

II. POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO

Para el análisis de la Política de Prevención de Daño Antijurídico, es pertinente hacer referencia al fundamento constitucional y legal de la misma:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 90 prevé: “...El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas...”

Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.2, manifiesta: “*El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad...*”

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de defensa Jurídica del estado - ANDJE, diseñó lineamientos a través de la circular externa 05 del 27 de Septiembre de 2019, para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico y términos para la implementación de las políticas en cada entidad.



Así las cosas, y en atención a los lineamientos impartidos por la ANDJE, los cuales tienen carácter vinculante para las entidades públicas, la Oficina de Control Interno procede a realizar un análisis de los avances presentados, en los siguientes términos:

1. AVANCES DE LA ENTIDAD FRENTE A LA POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO Y LA CONSTANCIA DE LA REMISIÓN A LA ANDJE, CONFORME A LA CIRCULAR EXTERNA 5 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

A través de correo electrónico de fecha 08/10/2021, la oficina jurídica remitió la siguiente documentación:

- Correo electrónico de fecha 25/02/2021 a través del cual se remite a la ANDJE la Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Tierras.
- Aplicativo dispuesto por la ANDJE para reportar los avances de cada entidad.
- Invitación adenda daño antijurídico.
- Presentación en PowerPoint de la política de daño antijurídico.
- Registro de asistencia a la capacitación.
- Oficio N° 20203000026291, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado - ANDJE, a través de la cual se aprueba la PPDA presentada por la ANT.

De la documentación remitida se puede constatar lo siguiente:

- A. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, a través de oficio N° 20203000026291, aprobó la PPDA presentado por la Agencia Nacional de Tierras.
- B. El Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras ha venido trabajando satisfactoriamente en la adopción de la política de daño antijurídico de la entidad, presentando en los plazos establecidos los avances de la implementación en la Entidad.

Es del caso mencionar que La PPDA debe ser formulada cada dos años para ser implementada por un término de 2 años, y sus avances deben ser remitidos a más tardar el 28 de febrero del año inmediatamente siguiente.

En este orden de ideas, se observa que la entidad, remitió dentro del término los avances formulados en la política, y se constata con las pruebas remitidas, que la información fue remitida al correo electrónico dispuesto por la ANDJE.

Frente a los avances debemos señalar lo siguiente:

Revisada la herramienta dispuesta por la ANDJE, la ANT reporta un avance del 67% de implementación para el primer año, así:



	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN 1	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN 2	TOTAL
GESTIÓN PROMEDIO	67%		67%
RESULTADOS PROMEDIO	67%		67%
IMPACTO PROMEDIO	0%		0%



Imagen N° 1.- Fuente Aplicativo PPDA ANDJE.

En el marco de dicha formulación, se observa el desarrollo de las siguientes actividades:

Capacitación de fecha 21/10/2020, por medio de la cual se tenía como objetivo “Promover el progreso de una cultura proactiva de prevención del daño antijurídico al interior del Agencia Nacional de Tierras, mediante la identificación, análisis y disminución de los hechos potencialmente generadores de daño antijurídico por deficiencias administrativas, operativas, procedimentales o normativas de la Entidad. Se busca generar la conciencia de la gestión del cambio en el sentido, que la mejor defensa de la Entidad está en la prevención, a fin de disminuir la litigiosidad, así como las reclamaciones administrativas”

Lo anterior indica que la entidad ha venido adelantando gestiones relacionadas a la sensibilización sobre la prevención.

2. POLÍTICAS DISEÑADAS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN QUE ORIENTAN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y DIRECTRICES DE LA POSICIÓN INSTITUCIONAL QUE FIJA LOS PARÁMETROS DENTRO DE LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ACTUARÁN EN LAS DIVERSAS AUDIENCIAS.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones estipuladas en la ley para el comité de conciliación, la Oficina de Control Interno precedió a solicitar información sobre las directrices que fija parámetros en materia de conciliación judicial y extrajudicial.



Frente a la solicitud, a través de correo electrónico de fecha 08/10/2021, la Oficina Jurídica manifestó: “...En la actualidad la entidad no cuenta con políticas diseñadas por el Comité de Conciliación que orientan la defensa de los intereses de la administración en materia de conciliación judicial y extrajudicial y remitir las directrices de la posición institucional que fija los parámetros dentro de los cuales el representante legal o apoderado actuaran en las diversas audiencias.

Sin embargo, nos acogemos a los lineamientos que establece la ANDJE para elaborar la política para la prevención del daño antijurídico y establecer parámetros estratégicos que buscan disminuir la litigiosidad de la entidad, conforme a la Circular externa 5 del 27 de septiembre de 2019 - Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico...” sic.

Al respecto debemos manifestar que el artículo 19 N° 2 del Decreto 1716 de 2009, señala: “...Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad...”

Frente al particular, la Oficina de Control Interno trae a colación el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación, emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, de fecha abril de 2017, así como también el artículo 19 N° 2 del Decreto 1716 de 2009, en los cuales se señala:

“...Artículo 19. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. **Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad...**

En los mismos términos, el Decreto 1069 de 2015, manifiesta:

“...ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. **Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad...**

De otra parte, la ANDJE expidió la Circular N° 11 de 2014, a través de la cual expide protocolo - Pautas Mínimas para la Gestión de la Defensa Jurídica en las Nuevas Entidades del Orden Nacional, y estipula:

“...2.4. Gestión de la defensa. A partir de las funciones radicadas en cabeza de los Comités de Conciliación en el Decreto [1716](#) de 2009, complementadas con buenas prácticas identificadas en las entidades del orden nacional, cada comité deberá adelantar las siguientes acciones:



2.4.1. **Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad.** En este punto resultan fundamentales los análisis que realicen de la litigiosidad a su cargo y la identificación de aspectos comunes para la elaboración de estrategias que permitan una mejor tasa de éxito procesal...”

En este orden de ideas, se observa que es responsabilidad del comité de conciliación como instancia administrativa, trabajar en el desarrollo de la implementación de políticas generales destinadas a la defensa de las entidades.

De la información remitida por la Oficina Jurídica, se observa que la ANT actualmente no cuenta con dichas políticas por lo que, en el marco del informe, se recomienda estudiar la viabilidad de diseñar e implementar políticas generales que orienten a los apoderados para la defensa de la entidad en sede judicial y extrajudicial, además que sirvan de guía para la asistencia a las audiencias programadas dentro de los procesos judiciales.

III. CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRADICIALES

3.1. SESIONES DEL COMITÉ - PERIODICIDAD

Sea lo primero mencionar que a través de resolución No. 6783 del 05 de junio de 2019, la Agencia Nacional de Tierras - ANT, adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación, en el cual se señala la periodicidad de las sesiones del comité al estipular:

“...Capítulo Segundo - Funcionamiento del Comité

Artículo 8. Sesiones Ordinarias. **El comité de Conciliación se reunirá al menos (2) veces al mes**, en forma presencial en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras o en el lugar indicado en la respectiva citación, o no presencial mediante conferencia virtual a través del medio electrónico idóneo que se defina y dejando constancia de lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 o las normas que los modifiquen o sustituya...”

En igual sentido, el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.4, estipula: “...Sesiones y votación. **El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes**, y cuando las circunstancias lo exijan...”

Así las cosas, una vez allegada la información remitida por la Oficina Jurídica se pudo constatar lo siguiente:



N° SESION	FECHA	CONSECUTIVO
12	27/07/21	JULIO
13	11/08/21	AGOSTO
14	24/08/21	
15	15/09/21	SEPTIEMBRE
16	28/09/21	

Tabla N° 1-Elaboración propia. Fuente Actas Comité Ofi Jurídica

Lo anterior indica que, para el Trimestre evaluado, pese a que el comité se encuentra desarrollando sus funciones, no se observa cumplimiento de la periodicidad de las reuniones, destacando que en el mes de julio el comité solo sesiono una vez en sesión ordinaria del día 27/07/ 2021.

Así las cosas, se pudo evidenciar que no se realizan las sesiones de comité de conciliación en los términos señalados en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y Resolución No. 6783 del 05 de junio de 2019.

3.2 SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.

Verificadas las actas de Comité de Conciliación remitidas por la Oficina Jurídica, generadas durante el periodo comprendido entre el 01/07/2021 y el 30/09/2021, se pudo evidenciar lo siguiente:

- El 27 de julio de 2021 en sesión ordinaria, los integrantes del Comité de Conciliación de la ANT se reunieron mediante la plataforma Teams, para revisar y analizar el caso expuesto en la convocatoria previamente realizada por la secretaria técnica del comité; quedando como constancia Acta No.12; actuando en calidad de convocante el señor Carlos Alberto Díaz Cárdenas, invocando como Medio de Control: Controversia Contractual y Reparación Directa, en el cual se recomendó al comité conciliar respecto del acuerdo de pago.
- Los integrantes del Comité de Conciliación de la ANT, en sesión extraordinaria se reunieron mediante la plataforma Teams el día 11 de agosto de 2021 acta No.13, donde se expuso el tema respecto de las políticas de prevención del daño antijurídico.
- En sesión ordinaria el día 24 de agosto, los miembros del Comité de Conciliación de la ANT se reunieron mediante la plataforma Teams, para revisar y analizar el caso expuesto en la convocatoria previamente realizada por la secretaria técnica del comité; actuando en condición de convocante el señor Víctor Gabriel Parra Rodríguez, a través del medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho, dejándose como recomendación al comité en acta No.14 no conciliar respecto de la pretendido por el convocante.



- El día 15 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria los integrantes del Comité de Conciliación de la ANT se reunieron mediante la plataforma Teams, para revisar y analizar el caso expuesto en la convocatoria previamente realizada por la secretaria técnica del comité. Actuando como convocante Víctor Gabriel Parra Rodríguez, mediante el medio de control Nulidad y restablecimiento del derecho. En acta No. 15 se comendo al comité no conciliar.
- En sesión ordinaria los miembros del comité de conciliación de la ANT se reunieron mediante la plataforma Teams, para revisar y analizar el caso expuesto en la convocatoria previamente realizada por la secretaria técnica del comité, el día 28 de septiembre de 2021 quedando con constancia acta No. 16. Convocante: Juan Carlos Castellón Ruiz y Otros, Medio de Control: Reparación Directa; recomendación del comité: No conciliar.

Verificadas las actas de comité generadas durante la vigencia se pudo observar que todas se encuentran debidamente firmadas por el presidente y secretario del comité respectivamente, en cumplimiento del Capítulo tercero, artículo 23, numeral 1, de la Resolución No. 6783 del 05 de junio de 2019, en la cual se establece:

“El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido...”

Nº SESION	FECHA	PRESIDENTE	SECRETARIO	FIRMADA
12	27/07/2021	YOLANDA SANCHEZ	FERNANDO MOTTA	SI
13	11/08/2021	YOLANDA SANCHEZ	JESUS PARRAGA	SI
14	24/08/2021	JOSE ORDOSGOITIA	FERNANDO MOTTA	SI
15	15/09/2021	YOLANDA SANCHEZ	FERNANDO MOTTA	SI
16	28/09/2021	YOLANDA SANCHEZ	FERNANDO MOTTA	SI

Tabla N° 2-Elaboración propia. Fuente Actas Comité Ofi Jurídica

3.3 CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES ACTIVAS

Frente a las conciliaciones extrajudiciales, la Oficina Jurídica informar lo siguiente:

“...La entidad cuenta con un total de 18 tramites activos y 114 casos terminados reportados en el Sistema Único de Gestión de información Litigiosa del estado e-KOGUI:”

Así las cosas, el equipo auditor procedió a realizar la verificación encontrándose que efectivamente, a la fecha de verificación, la Entidad cuenta con un total de 18 conciliaciones extrajudiciales activas por un valor de **\$29.586.889.808:**



Gestión de Casos

Su entidad tiene **18** casos extrajudiciales activos por un valor total de **\$29.586.889.808**



Consulte aquí los casos de su entidad.

[Consultar](#)

Imagen N° 2- Fuente e-KOGUI

Frente a las conciliaciones terminadas, se constata la información remitida por la Oficina Jurídica con la información reportada en e-KOGUI, encontrándose que a la fecha la entidad reporta un total de 114 conciliaciones extrajudiciales terminadas.

Gestión de Casos

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de casos a cargo de su Entidad registrados en eKOGUI. Para visualizar el detalle de los casos que desea consultar, de clic sobre las celdas de las columnas denominadas "casos activos" o "casos terminados". La columna denominada "Valores de los casos activos" es de carácter informativo.

Casos a cargo	Casos Activos	Valores de los casos activos	Casos Terminados
Cconciliaciones Extrajudiciales	18	29.586.889.808	114
Total Entidad:	18	29.586.889.808	114

Imagen N° 3- Fuente e-KOGUI

De las conciliaciones extrajudiciales terminadas se observa que 4 terminaron durante la vigencia evaluada, las cuales corresponden a los siguientes datos:

CONVOCANTE	ID	FECHA ULTIMA ACTUACION
79523930 PULIDO PINILLA LUIS ILVAR	1458320	2021-09-16
40398267 BARAHONA RIVEROS LIBIA	1458325	2021-09-16
4077146 ROPERO ALVARO	1461464	2021-09-16



900273412 SOCIEDAD MONTOYA ZULETA S.A.S - 9002734127 SOCIEDAD MONTOYA SULETA SAS	1457647	2021-09-15
--	---------	------------

Tabla N° 3-Elaboración propia. Fuente e-KOGUI.

La información reportada por la Oficina Jurídica fue constatada con la plataforma e-KOGUI, ratificándose la misma.

Ahora bien, frente a pagos realizados por concepto de conciliaciones, la Oficina Jurídica manifestó:

“...Por concepto de pago de conciliaciones judiciales y extrajudiciales no se ha realizado ningún pago para la vigencia a evaluar...”

Posteriormente, en revisión efectuada por la Oficina de Control Interno a las actas del comité de conciliación de las sesiones realizada durante el periodo evaluado, se confirmó que durante dicho periodo no se produjo pago alguno por concepto de condenas o conciliaciones judiciales o extrajudiciales, así como tampoco concepto favorable de conciliación para los casos tratados, por tanto, no se registra estudio alguno los puntos referentes al pago de prestaciones.

CONCLUSIONES

Atendiendo al deber de la Oficina de Control Interno de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015, a continuación, se presentan los resultados obtenidos para el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del 2021:

1. El Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras, ha venido cumpliendo con las funciones establecidas en la Ley y con las directrices impartidas por la ANDJE referentes al diseño e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y remisión de los avances dentro de los términos señalados por la circular Circular Externa N° 05 del 27 de Septiembre de 2019.
2. El comité de Conciliación no cuenta con lineamientos generales de defensa que orienten la defensa de la entidad en materia judicial y extrajudicial.
3. La secretaría técnica del comité de conciliación cumple a cabalidad su función de suscribir las actas y que las mismas sean firmadas conforme las estipulaciones de la resolución No. 6783 del 05 de junio de 2019.



4. Se evidenció que la Secretaría Técnica realizó 5 sesiones durante la vigencia evaluada, constatándose que para el mes de julio solo se realizó una sesión.

RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno presenta las siguientes recomendaciones para consideración del responsable del proceso y las partes que intervienen en el mismo; que, si bien no son de obligatorio cumplimiento e implementación, buscan contribuir al mejoramiento continuo del proceso:

1. Continuar fortaleciendo los canales de información y capacitación respecto de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.
2. Analizar la viabilidad de diseñar e implementar políticas generales de defensa judicial y extrajudicial, con el fin que sirvan de guía a los apoderados para la defensa de la entidad en sede judicial y extrajudicial, además para la asistencia a las audiencias programadas dentro de los procesos judiciales.
3. Continuar dando cumplimiento a la norma en el sentido que el comité de conciliación se reúna no menos de dos veces al mes, recomendando que en el caso que no existan casos de conciliación para estudiar, se traten temas relacionados con la prevención del daño antijurídico, directrices, diseño de políticas, entre otros.

Aprobó,

ANA MARLENNE HUERTAS LOPEZ

Jefe de Oficina de Control Interno (e)

(Documento Original Firmado)

Proyectó,

ELIANA PAOLA CASTRO ARRIETA

Contratista Oficina de Control Interno

(Documento Original Firmado)



El campo
es de todos

Minagricultura



JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANEZ

Contratista Oficina de Control Interno

(Documento Original Firmado)

28 de Octubre de 2021.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511